



COLEGIO MÉDICO DE SANTANDER

CARTA MEDICA VIRTUAL NOVIEMBRE 05 DE 2009 - 22
colegiomedicosantander@gmail.com

Redacción: Carlos Cortés Caballero

RECERTIFICACIÓN.

El Colegio Médico del Valle ah enviado un proyecto de legislación, para la recertificación que condensa el pensamiento de la Federación Médica Colombiana. Reproducimos la parte que creo resume la idea que algunos de los otros siempre hemos tenido sobre éste tema: “Accesibilidad”: Se debe garantizar un sistema de información y difusión de la oferta disponible que cubra todo el territorio colombiano. Además se debe establecer la oferta de programas de educación continua en todas las regiones, especialmente en aquellas de difícil acceso y población vulnerable.

Oferta: Las entidades oferentes serán las universidades acreditadas. Estas podrán establecer convenios con otras entidades o instituciones públicas y privadas y otros organismos de carácter científico o gremial de carácter nacional o internacional. Para el caso de la educación continua para el talento humano no profesional serán el Sena y las demás instituciones de formación para el trabajo debidamente acreditadas.

Valoración: El reconocimiento de los créditos se hará con criterios de equidad al considerar las características económicas, sociales, geográficas de las regiones donde están ubicados los trabajadores de la salud que debe adelantar estos procesos”.

El dermatólogo Miguel Zarate nos ha enviado un correo sobre la misma temática, que también, en honor a la brevedad de ésta carta, podríamos resumir así:

En un canal Institucional se hacía un debate, por algunos senadores de la Comisión Quinta. Uno de los presentes alegaba que la recertificación era necesaria por lo que le había sucedido a un hijo suyo en una eminente institución científica de Bogotá, donde cobran por saludar al portero y que no habían hecho el diagnóstico. Su argumento para exigir la recertificación fue un error clínico, como si un examen escrito pudiera hacernos mejores médicos. Esto demuestra la manera como se legisla en nuestro país. La senadora Dilian Francisco Toro era una de las más empeñadas en que se aprobara el proyecto. Afortunada-

mente el Doctor Robert Gerlein y el senador Velasco pidieron que viniera el Presidente de la Asociación Médica Colombiana y el Ministro de Protección Social para que los ilustrara. Se piensa aplicar el modelo Norteamericano, de ejercicio médico. Y termina el colega diciendo, que personalmente no le teme a la recertificación, pero le preocupa en lo que pueda degenerar éste procedimiento, ya que puede prestarse a toda clase de chanchullos y nos invita a estar atentos a estos debates.

NOTICIERO OFICIAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA

*Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008)*

**Radicación número: 250002326000199400248 01
Expediente número: 15642**

LESIONES ANTERIORES A UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA NO PUEDEN CONDENARSE A LA ENTIDAD MÉDICA

La entidad demandada, en su condición de prestadora del servicio médico, suministró las pruebas que reposaban en su poder, y que eran necesarias para hacer el juicio de responsabilidad correspondiente, de suerte que acreditó la existencia de consultas y exámenes previos a las intervenciones quirúrgicas, así como el estado clínico del paciente anterior a las operaciones y el consentimiento informado que éste mismo brindo respecto de los procedimientos que se adelantaron. En este orden de ideas, considera la Sala que la entidad demandada probó que obró debidamente.

del Código Sustantivo del Trabajo, no hay lugar al pago de la prima de servicios de conformidad al artículo 306 del Código Sustantivo de Trabajo y al descanso remunerado de vacaciones de conformidad al artículo 186 del mismo código. por lo tanto, en el régimen de compensaciones se pactan las compensaciones y demás reconocimientos económicos para los trabajadores asociados.